

ESTABLECE DISTRIBUCIÓN DE CUOTA DEL RECURSO ERIZO EN LAS REGIONES DE LOS LAGOS Y DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO, AÑO 2025.

VALPARAÍSO, **jueves, 20 de marzo de 2025**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **00743/2025**

VISTO: Lo informado por el Presidente del Consejo Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos, mediante oficio ORD./DZP/Lagos/Nº 310/2025, de fecha 12 de marzo de 2025, Expediente Cero Papel Nº 3069/2025, y por el Presidente del Consejo Zonal de Pesca de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, mediante oficio (DZ XI) ORD. 295/2025, de fecha 07 de marzo de 2024, expediente Cero Papel Nº 1085/2025; lo señalado por el Comité de Manejo de las Pesquerías Bentónicas de las Regiones de Los Lagos, Aysén y Zona Contigua, mediante Acta Sintética Nº 1/2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría a través Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 043-2025, contenido en Memorándum (D.P.) Nº 290/2025, Expediente Cero Papel Nº Nº 1080 de 2025; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.657 y Nº 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los Decretos Exentos Nº 439 de 2000, modificado mediante Folios DEXE202400170 de 2024, y DEXE202500053 de 2025, y Nº Folio DEXE202500053 de 2025, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el oficio (D.D.P.) ORD. Nº 274/2025, de fecha 28 de febrero de 2025, de esta Subsecretaría; y la Resolución Exenta Nº 123 de 2025, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta Nº 123 de 2025, de esta Subsecretaría, se autorizó la extracción, limitada al 0,25% del desembarque regional del año calendario 2024, del recurso erizo *Loxechinus albus*, con fines de consumo humano en estado fresco, para el período comprendido entre el 16 de enero y el 01 de marzo de 2025, ambas fechas inclusive, en el área marítima comprendida entre el límite norte de la Región de Los Lagos y el límite sur de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º inciso final y el artículo 2º inciso 2º del Decreto Exento Nº 439 de 2000, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y autorizó la extracción, entre dichas fechas, para el recurso ya mencionado de 28,95 toneladas, fraccionadas de la forma que en dicha resolución se indica.

2.- Que, a través del Decreto Exento Folio DEXE202500053 de 2025, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo se estableció una cuota anual de captura de 14.000 toneladas para el recurso erizo *Loxechinus albus* para las Regiones de Los Lagos y de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, a ser extraída durante el año 2025.

3.- Que, la División de Administración Pesquera, a través de Informe Técnico citado en Visto, recomienda proceder a una distribución de la cuota del recurso erizo para el año 2025 en las regiones de Los Lagos y Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en los términos indicados en dicho informe.

4.- Que, para el presente año, se propone mantener el nivel de esfuerzo pesquero aplicado en los últimos años, en especial consideración al *status* poblacional del recurso en ambas regiones, los requerimientos de la pesca artesanal y el principio precautorio de la LGPA.

5.- Que, el artículo 48 A, de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en su letra c), faculta a esta Subsecretaría, para distribuir la fracción artesanal de la cuota global anual de captura por región, flota o tamaño de embarcación o áreas, considerando la disponibilidad y sustentabilidad de los recursos, previa consulta al Consejo Zonal y al Comité de Manejo, que corresponda.

6.- Que, mediante oficio (D.D.P.) ORD. N° 274/2025, de fecha 28 de febrero de 2025, citado en Visto, esta Subsecretaría consultó a los Consejos Zonales de Pesca respectivos la presente medida.

7.- Que, tanto el Consejo Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos, como el Consejo Zonal de Pesca de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, mediante oficios citados en Visto, comunicaron a esta Subsecretaría que acogen por unanimidad la recomendación del Informe Técnico, elaborado por esta Subsecretaría.

8.- Que, el Comité de Manejo de las Pesquerías Bentónicas de las Regiones de Los Lagos, Aysén y Zona Contigua por medio de Acta Sintética de Sesión Ordinaria N° 01/2025, acordó por consenso mantener el fraccionamiento de la cuota global de pesca del erizo de un 58% para la Región de Los Lagos y un 42% para la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, para el año 2025.

9.- Que, habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en la ley, esta Subsecretaría procederá a distribuir la cuota del recurso erizo en la manera que a continuación se indica.

RESUELVO:

1.- La distribución de la cuota del recurso erizo *Loxechinus albus* en las Regiones de Los Lagos y de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo para el año 2025, establecida mediante el Decreto Exento Folio DEXE202500053 de 2025, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, será en la forma que se indica a continuación, de conformidad con lo señalado en el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 043-2025, el que se considera parte integrante de la presente resolución:

Región - Zona	Cuota (toneladas)
Extracción consumo en fresco erizo (Res. Ex. N° 123/2025)	28,95
Cuota de investigación (0,0071%)	1
Región de Los Lagos y Zona Contigua	8.102,63
Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	5.867,42
CUOTA GLOBAL 2024	14.000,00

2.- Las capturas que se efectúen entre el día 2 de marzo de 2025 y la fecha de publicación de la presente resolución, en los términos establecidos en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, deberán ser imputadas a la cuota establecida para cada una de las regiones e ítems señalados, según corresponda.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Direcciones Regionales de Los Lagos y de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/BMR



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21298869&hash=53027>